



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²⁰ de abril de 2017

RES. OAyF N° 115/2017

VISTO:

La Actuación N° 05213/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota agregada a fojas 1 la agente Gisela Czenik (Legajo N° 4122) solicitó la asignación de un subsidio para garantizar el traslado entre su lugar de residencia y su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la agente adjuntó un Certificado Médico que avala sus dichos (fs. 2), dos (2.-) presupuestos elaborados por agencias de remise (fs. 3/6), y copia de Certificado de Discapacidad (fs. 10).

Que a su vez, cabe destacar que el Prosecretario Letrado de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a cargo de la Mesa General de Entradas en donde presta funciones la agente Gisela Czenik, prestó su correspondiente conformidad (fs. 7).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *“(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó que *“siendo que las razones por las cuales se solicita el subsidio son referentes a la problemática del agente, no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene”* (v. Memo DGFH N° 336/2017 agregado a fojas 11/12).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7561/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que *“(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Gisela Czenik (Legajo N° 4122)”* (fs. 18/19).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente Gisela Czenik, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la agente Gisela Czenik a la oficina en donde presta funciones, corresponderá conceder la asignación del subsidio a la agente en cuestión para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de remise por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales (conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012).

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de abril de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Conceder la asignación de un subsidio a la agente Gisela Czenik (LP 4122), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de remise entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2°: Instruir a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 115 /2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.